



GOBERNACIÓN
 Departamento Archipiélago de San Andrés,
 Providencia y Santa Catalina
Reunión de Abogados Suflanes

RESOLUCIÓN NÚMERO 002973
04 JUN 2021

"Por la cual se reconoce y concede prima técnica a un funcionario del nivel Directivo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO

Que el/la señor/a **ABEL SALOMON ARCHBOLD JOSEPH** identificado/a con **CC. No 17809406**, quien desempeña el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO** bajo **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, solicitó mediante escrito le sea reconocida y pagada prima técnica.

Que, para el análisis de lo solicitado por el funcionario es necesario verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los decretos **1336 DE 2003** y el **decreto 2177 del 29 de junio de 2006** para el otorgamiento de prima técnica en el nivel directivo y asesor de esta entidad.

Que el artículo 1º del decreto 1336 de 2003, que señala en relación a requisitos:

ARTICULO 1. La prima técnica establecida en las disposiciones legales vigentes, solo podrá asignarse por cualquiera de los criterios existentes, a quienes estén nombrados con carácter permanente en los cargos del nivel directivo, jefes de oficina asesora y a los de asesor cuyo empleo se encuentre adscrito a los despachos de los siguientes funcionarios: ministro, viceministro, director de departamento administrativo, superintendente y director de unidad administrativa especial o sus equivalentes en los diferentes órganos y ramas del poder público.

Que el Decreto 2177 de 2006 establece en su artículo primero los siguientes requisitos para el otorgamiento de prima técnica:

"...a) Título de estudios de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia altamente calificada;
 ... El título de estudios de formación avanzada no podrá compensarse por experiencia, y deberá estar relacionado con las funciones del cargo."

Que el Profesional Especializado de la oficina de presupuesto, mediante **CDP No 2791 del 04 de junio de 2021**, ha certificado la disponibilidad presupuestal para tal fin en concordancia con lo establecido en el Art. 2º del decreto 1336/2003.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho

RESUELVE

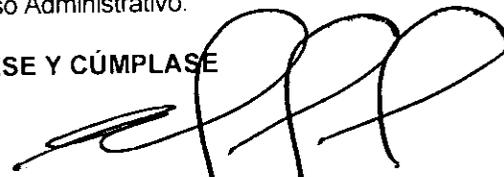
ARTICULO PRIMERO: A partir del mes de Mayo de 2021, reconózcase para efectos fiscales la prima técnica consistente en el 30% de su asignación básica mensual al/la señor/a **ABEL SALOMON ARCHBOLD JOSEPH** ya identificado/a, quien ostenta el título profesional de Arquitecto y título de postgrado de **ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA**; posee además experiencia calificada de **Veintiún (21)** años y actualmente ocupa de manera permanente el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, cargo del nivel Directivo bajo el/la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** de la Gobernación del Departamento Archipiélago.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Contra la misma procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los

04 JUN 2021


EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN A

EL GOBERNADOR,


RITA VICTORIA AMADOR SALGUEDO

LA SECRETARIA GENERAL,

 **Proyecta Grupo TH - jyp**
Revisa Oficina Asesora Jurídica